

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 15/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las características que deben reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y se convoca el procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2014/2015. [2014/7080]**

Con el desarrollo de los proyectos convocados en la presente orden se pretende impulsar un modelo de Formación Profesional en Castilla-La Mancha basado en un aumento de la colaboración de las empresas en el desarrollo y actualización de la Formación Profesional para mejorar la cualificación del alumnado y adecuarla a las necesidades del tejido empresarial, facilitando así la mejora del sector productivo. En definitiva, con la formación de carácter dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

Para ello, la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 69 que la Formación Profesional inicial se organizará de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de los castellano-manchegos y a las características del sistema productivo de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, indica en los artículos 6 y 11.3, que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades. Dispone, así mismo, que se podrán establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. En este mismo sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en el artículo 42.2, que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con las siguientes finalidades, entre otras: la realización del módulo de Formación en centros de trabajo, la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de formación profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales, y el desarrollo conjunto de proyectos de innovación.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 42.1 Bis (introducido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa), que la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Así mismo, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas, y que para la aplicación de lo establecido en este artículo será necesaria la suscripción de un convenio de colaboración entre la empresa y la Administración educativa. Establece también, que la duración de estos programas se adaptará a las características propias de la formación compartida entre centro educativo y empresa, y que en todo caso, deberá garantizarse que la duración total del programa y la actividad docente que corresponda a los centros, permita al alumnado adquirir los resultados de aprendizaje contenidos en los diferentes módulos profesionales.

Más específicamente, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, pretende establecer las bases para la implantación progresiva de la Formación Profesional de carácter dual en España, entendida como el conjunto de

acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las características que deben reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y convocar para el curso académico 2014-2015 el procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual y de renovación de los proyectos autorizados con anterioridad.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Los proyectos de Formación Profesional Dual regulados por la presente orden, se podrán desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, tanto públicos como privados, autorizados para impartir enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

2. El alumnado que se proponga para su participación en los proyectos de Formación Profesional Dual, deberá estar matriculado en régimen presencial ordinario, en las siguientes enseñanzas: Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado medio y Formación Profesional de Grado superior.

#### Artículo 3. Empresas, entidades u organismos públicos o privados participantes.

En el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual podrán participar las empresas, entidades u organismos públicos o privados, cuya actividad profesional corresponda a un sector productivo con afinidad al proyecto en que se proponga su participación.

Las empresas, entidades u organismos que colaboren con los centros educativos en el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, deberán mantener los compromisos definidos en los acuerdos durante el tiempo de vigencia de los mismos, salvo causa de fuerza mayor que imposibilite la continuidad de la colaboración.

En los puestos de trabajo en los que el alumnado desarrolle su actividad formativa, las empresas, entidades u organismos colaboradores deberán velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

En ningún caso el desarrollo del periodo formativo del alumnado en las empresas y entidades colaboradoras, supondrá la amortización de puestos de trabajo como consecuencia directa de la realización de las prácticas formativas.

#### Artículo 4. Objetivos.

Las acciones formativas contempladas en los proyectos de Formación Profesional Dual estarán vinculadas al correspondiente perfil profesional del título de Formación Profesional y a la adquisición de todas las competencias profesionales, personales y sociales propias del mismo.

Con el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

##### 1. Para el alumnado:

- a) Conocer más de cerca su sector profesional.
- b) Recibir una formación acorde con las necesidades reales del sector productivo y desarrollarla en un entorno real de trabajo.
- c) Familiarizarse con aspectos importantes del ámbito laboral: comunicación interpersonal y trabajo en equipo, estructura organizativa, puntualidad, y preocupación por el trabajo bien hecho.

- d) Mejorar sus expectativas de empleabilidad.
- e) Mejorar su motivación como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.

2. Para las empresas, entidades/organismos públicos o privados:

- a) Colaborar para alcanzar una mejor cualificación profesional del alumnado adaptada a sus necesidades, facilitando así la posible incorporación de nuevo personal o los procesos de relevo generacional.
- b) Mejorar algún aspecto organizativo/productivo como resultado de su participación en el desarrollo de estos proyectos formativos.
- c) Mejorar la productividad.

3. Para los centros educativos:

- a) Incentivar y motivar para un mejor aprovechamiento académico del alumnado.
- b) Involucrar al sector empresarial en la Formación Profesional, favoreciendo el desarrollo de proyectos conjuntos.
- c) Fomentar la transferencia del conocimiento entre los centros educativos y el sector productivo.

Artículo 5. Modalidades de los proyectos de Formación Profesional Dual.

Con carácter general, los proyectos de Formación Profesional Dual se desarrollarán a través de alguna de las siguientes modalidades:

1. Modalidad A. Esta modalidad alterna la formación establecida en el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional, en periodos formativos en la empresa y en el centro educativo. En este caso, la participación de la empresa puede consistir en facilitar a los centros educativos los espacios, las instalaciones o los expertos para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales.

2. Modalidad B. Es una modalidad que contempla una formación de carácter adicional al currículo de las enseñanzas de Formación Profesional. En este caso, los proyectos se desarrollan en turnos diurnos y vespertinos; es decir, por un lado la jornada con los periodos lectivos habituales que se realizan en el centro educativo donde se imparte la formación curricular establecida para el alumno, y en un turno diferente, la formación adicional que se desarrolla en la empresa.

3. Modalidad C. Consiste en una combinación de las modalidades anteriores.

Artículo 6. Definición de los proyectos.

1. A efectos de la presente orden, se entenderá por proyecto de Formación Profesional Dual, el conjunto de las acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto desarrollar la formación del alumnado de Formación profesional del sistema educativo en colaboración con empresas o entidades colaborativas.

2. En la definición de los proyectos de Formación Profesional Dual, los centros educativos deberán tener en cuenta el entorno socioeconómico, el tejido empresarial de su área de influencia y los sectores con más posibilidades de inserción laboral o con mejores perspectivas de futuro.

3. El marco general de desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual será el recogido en un Convenio o Acuerdo de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa o institución colaboradora. En el supuesto de que en un mismo proyecto colaboren varias empresas, entidades u organismos públicos o privados, será necesario establecer un Convenio o Acuerdo con cada una de ellas.

4. Cada proyecto de Formación Profesional Dual contará con un tutor designado por la dirección del centro educativo, como coordinador de dicho proyecto. Por su parte, la empresa o entidad colaboradora, además de contar con los formadores que se consideren necesarios, designará un tutor que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada, para realizar la coordinación de las actividades formativas a desarrollar en el centro de trabajo, así como para la orientación y consulta de los alumnos.

5. Los tutores de los centros educativos, o en su caso, los departamentos de las familias profesionales implicadas, en colaboración con los coordinadores/tutores de las empresas, entidades u organismos públicos o privados que participan en los proyectos, definirán los programas formativos, que deberán garantizar al alumno la consecución de

los objetivos, resultados de aprendizaje o las capacidades terminales definidas en los mismos. Asimismo, planificarán de forma coordinada, el calendario y el horario de las actividades.

6. Con anterioridad al inicio de los proyectos de Formación Profesional Dual, los centros educativos informarán a los alumnos, y en caso de ser menores de edad, a los padres o tutores legales, sobre los aspectos más significativos de este modelo formativo y de los proyectos en los que se proponga su participación.

7. Los proyectos deberán incluir un programa formativo que contará con los siguientes apartados:

- a) Introducción. Características generales del proyecto de Formación Profesional Dual.
- b) Objetivos. Objetivos generales que se pretenden impulsar o alcanzar con el proyecto, y en su caso, las capacidades terminales o resultados de aprendizaje establecidos en el Real Decreto de Título o en el Decreto de Currículo.
- c) Actividades formativas a desarrollar en la empresa/organismo público o privado.
- d) Metodología a seguir para llevar a cabo el proyecto.
- e) Secuenciación de las actividades formativas y temporalización de las mismas, incluyendo el calendario y el horario completo de los alumnos en la empresa.
- f) Criterios e instrumentos de evaluación (observación sistemática del trabajo, pruebas, etc.).
- g) Empresas, entidades u organismos públicos o privados colaboradores.
- h) Protocolo de coordinación entre el centro educativo y la empresa.
- i) Otros datos relevantes o significativos a considerar en la definición del programa formativo.

8. Los programas formativos de los proyectos que se desarrollen en las modalidades A y C, deberán incluir la programación completa de los módulos profesionales que se imparten en dichos proyectos.

9. Cuando las características de desarrollo de las actividades formativas así lo aconsejen, el programa formativo podrá ser individualizado para cada alumno o para cada puesto formativo en el centro de trabajo.

10. En aquellos casos en los que el alumnado realice las actividades formativas programadas en varias empresas, entidades u organismos públicos o privados, será necesario elaborar un programa formativo para cada una de ellas.

#### Artículo 7. Desarrollo y duración de los proyectos.

1. Cada proyecto estará vinculado a un solo Ciclo formativo, y contará con la participación del alumnado propuesto para dicho proyecto. El número mínimo de alumnos por grupo, para que se pueda llevar a cabo el proyecto de Formación Profesional Dual, será de 5. Excepcionalmente, la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional podrá autorizar un número inferior de alumnos.

2. Los proyectos podrán desarrollarse en cualquiera o en ambos cursos del Ciclo formativo. En el primer caso, la duración del proyecto será de un curso académico, y en el segundo caso la duración del proyecto será de dos cursos.

3. Para cualquiera de las modalidades de Formación Profesional Dual, se establecerá un mínimo de horas para desarrollar en colaboración con la empresa. Según el tipo de enseñanza, dicho mínimo será:

- Para los Ciclos formativos de Grado medio y Grado superior, el equivalente al 33% de las horas de formación indicadas en el currículo completo del título (incluida la Formación en centros de trabajo).
- Para los Ciclos formativos de Formación Profesional Básica, será en general el equivalente al 25% de las horas de formación indicadas en el currículo completo del título (incluida la Formación en centros de trabajo), sin que en ningún caso dicha duración sea inferior al 15%.

En caso necesario, y previa solicitud de autorización, la duración del Ciclo formativo podrá ampliarse hasta tres años en los proyectos de modalidad A o C.

4. Con carácter general, las actividades que desarrolle el alumnado en el marco de los proyectos de Formación Profesional Dual se realizarán durante el periodo lectivo anual. Cuando por razones de disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad, especificidad curricular de algunas Familias Profesionales u otras causas, se requiera una alteración de los periodos lectivos, será necesario justificar dicha circunstancia en el programa formativo correspondiente.

5. Las actividades formativas se podrán organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. Dicha planificación deberá estar incluida en el programa formativo.

6. De forma preferente, el alumnado realizará actividades de formación en la empresa o entidad colaboradora a partir del segundo trimestre del curso, y en todo caso, una vez haya cursado previamente la formación necesaria que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con aprovechamiento, seguridad y eficacia, y haya alcanzado los conocimientos básicos de prevención de riesgos laborales.

#### Artículo 8. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y evaluación de la formación incluida en los proyectos de Formación Profesional Dual, así como la elaboración de los correspondientes informes sobre la ejecución del proyecto formativo, serán realizados por el tutor del centro educativo en colaboración con el tutor/coordinador de la empresa, entidad, organismo público o privado correspondiente.

2. Para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto de Formación Profesional Dual se utilizará el modelo que se adjunta como anexo VI a la presente orden.

3. El seguimiento y evaluación de cada proyecto se completará posteriormente con un informe de inserción laboral que incluirá los datos de los alumnos que continúan en la empresa al término de los dos años posteriores a la finalización del proyecto desempeñando funciones relacionadas con el Ciclo formativo cursado. Dicho informe se elaborará de acuerdo al modelo que se adjunta como anexo VII, y deberá realizarse por el tutor responsable del seguimiento del proyecto de Formación Profesional Dual en el que estaba incluido el alumnado cuyos datos figuran en el informe, o en caso necesario, por la persona que designe la dirección del centro educativo.

#### Artículo 9. Autorización de los proyectos.

1. Los centros educativos interesados en iniciar un proyecto de Formación Profesional Dual, deberán tramitar la solicitud de autorización mediante su participación en la convocatoria de carácter anual que a tal efecto realizará la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

En dicha convocatoria se establecerán los plazos de presentación de la documentación necesaria y se ordenarán cuantos procedimientos se deriven de la presente orden.

Una vez recibidas las solicitudes de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, tras su análisis y aprobación, publicará una resolución que incluirá la relación de proyectos de Formación Profesional Dual autorizados para su desarrollo, facultando a los centros educativos para suscribir los correspondientes Convenios/Acuerdos de colaboración.

2. Los centros educativos con proyectos autorizados de Formación Profesional Dual, deberán hacer referencia en todos los materiales publicitarios relacionados con dichos proyectos, a que estas acciones formativas están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Fondo Social Europeo. Asimismo, en todos los documentos que el centro educativo desarrolle para la ejecución del proyecto, deberán incluir el logo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el logo del Fondo Social Europeo con la mención expresa: "el Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

3. Con carácter previo al inicio de los proyectos de Formación Profesional Dual debidamente autorizados, los centros educativos deberán remitir la siguiente documentación al correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

- a) El Convenio/Acuerdo de colaboración firmado, detallado en el artículo 12 de la presente orden, cumplimentando para ello el documento que figura como anexo 0 o como anexo 0A, según corresponda.
- b) La relación de alumnos que participará en el proyecto, cumplimentando para ello el documento incluido en el anexo I.
- c) El documento que recoge el régimen de las becas o ayudas que, en su caso, pueda conceder la empresa, entidad u organismo público o privado que colabore en el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual autorizados, cumplimentado el modelo que se incluye como anexo V.

4. La documentación, relativa a los compromisos que adquieren los alumnos por su participación en los proyectos de Formación Profesional Dual, quedará en custodia de los centros educativos correspondientes, y está integrada por:

- a) El compromiso individual de aceptación y adhesión a proyectos de Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cumplimentando para ello el formulario incluido en el anexo III.
- b) El documento individual de confidencialidad suscrito por los alumnos que realizan proyectos de Formación Profesional Dual en colaboración con empresas, entidades u organismos públicos o privados, cumplimentando para ello el formulario incluido en el anexo IV.

#### Artículo 10. Vigencia y renovación de autorización de los proyectos

1. La autorización de cada proyecto de Formación Profesional Dual se extenderá durante el periodo de desarrollo contemplado en el mismo. Para su continuidad, será necesario solicitar la renovación de dicha autorización en los siguientes supuestos:

- a) Proyectos de un curso de duración. La solicitud de renovación será de carácter anual una vez finalizado el proyecto.
- b) Proyectos de dos cursos de duración. Si bien la autorización mantendrá su vigencia durante los dos cursos en que se desarrolla el proyecto, será necesario anualmente solicitar su renovación si se desea incorporar un nuevo grupo de alumnos para iniciar de nuevo el proyecto.

2. La solicitud de renovación se tramitará según el procedimiento y los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria de autorización de proyectos de Formación Profesional Dual, mediante el modelo que se adjunta a la presente orden como anexo IIB, en el que se hará constar el número de alumnos participantes y si se han producido variaciones significativas en el proyecto de Formación Profesional Dual que afecten a las enseñanzas incluidas en el mismo, como la modalidad del proyecto, la duración, las empresas, entidades u organismos públicos o privados colaboradores o el programa formativo.

3. Con carácter previo al inicio de los proyectos de Formación Profesional Dual renovados según el procedimiento establecido en la presente orden, los centros educativos deberán tramitar la documentación relacionada en los puntos 3 y 4 del artículo anterior, a excepción de los Convenios/Acuerdos de colaboración cuando se mantenga su vigencia.

4. Mientras la autorización se encuentre vigente, cada proyecto mantendrá el código identificativo asignado.

#### Artículo 11. Proyectos de Formación Profesional Dual a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá promover proyectos de Formación Profesional de carácter Dual con diferentes empresas, entidades y organismos públicos o privados, contando para ello con la colaboración de los centros educativos correspondientes.

Estos proyectos se articularán de acuerdo a lo establecido en los convenios específicos de colaboración que para cada proyecto se suscriban entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y las empresas, entidades/organismos públicos o privados correspondientes.

En los proyectos de Formación Profesional Dual de modalidad A que se desarrollen en colaboración con el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) a través de la red de centros hospitalarios de la región, el procedimiento de tramitación, autorización y seguimiento de los mismos, se realizará según lo establecido en los convenios específicos de colaboración que se firmen para cada proyecto en particular, entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Sescam. En estos casos, los centros educativos estarán exentos de presentar los proyectos formativos, al quedar definida esta formación a través de los citados convenios específicos de colaboración y en las correspondientes programaciones didácticas.

#### Artículo 12. Convenios/Acuerdos de colaboración.

1. Una vez autorizados los proyectos, deberá formalizarse un Convenio o Acuerdo de colaboración a suscribir entre el centro educativo y la empresa, o entidad pública o privada colaboradora, cuyo clausulado debe recoger todos los aspectos relacionados con el desarrollo del mismo.

Los Convenios de colaboración deberán formalizarse por escrito según el modelo que figura como anexo 0 de la presente orden y deberán firmarse por el representante legal de la empresa o institución colaboradora y por el director del centro educativo.

Para proyectos que se desarrollen en colaboración con organismos de la Administración Pública, se podrá sustituir el Convenio de colaboración por un Acuerdo de colaboración que deberá formalizarse por escrito según el modelo que figura como anexo 0A de la presente orden. Estos Acuerdos serán firmados por el director del centro educativo y por el responsable designado en el organismo público correspondiente.

2. En los supuestos en los que se pretenda firmar un Convenio o Acuerdo de colaboración que incluya alguna modificación respecto a los modelos mencionados anteriormente, deberá comunicarse dicha propuesta a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional para solicitar la oportuna autorización.

3. Cada Convenio o Acuerdo deberá firmarse por cuadruplicado ejemplar, quedando una de las copias en custodia del centro educativo correspondiente. Por su parte, cada centro educativo deberá remitir otra de las copias a la empresa o entidad colaboradora, y las dos restantes al Servicio Periférico correspondiente, quien a su vez remitirá una de ellas al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

#### Artículo 13. Evaluación del alumnado.

1. En los proyectos de modalidad B, la evaluación del alumnado será responsabilidad del tutor del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores y formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

2. En los proyectos de modalidad A o C, la evaluación del alumnado será responsabilidad de los profesores que impartan los módulos profesionales en el centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores y formadores de la empresa, el procedimiento de evaluación establecido y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma. Con este fin, se mantendrán reuniones periódicas de coordinación y control en las que se realizará el seguimiento de cada uno de los alumnos.

En todo caso, el proceso de evaluación del alumnado deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa que regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como a los criterios, que en su caso, puedan incluirse en el programa formativo.

En el caso de que los alumnos no superen alguno de los módulos profesionales incluidos en los proyectos de Formación Profesional Dual, se establecerán las medidas necesarias para facilitarles la obtención del título; entre otras, la ampliación de la duración del proyecto o la finalización del programa formativo en el centro educativo.

3. Los alumnos que hayan realizado con éxito un proyecto de Formación Profesional Dual, recibirán un certificado acreditativo de su participación, expedido por el centro educativo, utilizando para ello el modelo establecido en el anexo VIII.

#### Artículo 14. Cese de la participación de un alumno en la formación desarrollada en una empresa colaboradora en proyectos de Formación Profesional Dual.

En el caso de la existencia de causas no imputables al alumno que ocasionen la imposibilidad de completar en su totalidad la formación prevista en la empresa colaboradora del proyecto de Formación Profesional Dual, se llevarán a cabo las gestiones necesarias para que el alumno continúe su formación en otra empresa que le permita realizar las actividades formativas incluidas en el programa formativo, así como completar la duración establecida en el proyecto.

En este supuesto será necesario notificar dicha incidencia a la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional y al Servicio Periférico correspondiente, solicitando en su caso, autorización para realizar la modificación del proyecto de Formación Profesional que incluya los cambios en la asignación de empresas, actividades formativas, temporalización y secuenciación.

En el caso de proyectos de modalidad A o C, en que los ceses se produjesen por causas imputables a los alumnos, o que sin serlo, no fuese posible asignarlos a puestos formativos en otras empresas, estos alumnos podrán continuar

cursando el Ciclo formativo en el régimen ordinario en el mismo centro educativo. En estos supuestos, el equipo docente podrá comprobar el grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el título del Ciclo formativo, durante la estancia del alumno en la empresa, a efectos de poder considerar superados los correspondientes contenidos del módulo profesional.

#### Artículo 15. Cobertura de riesgos.

1. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse estará cubierta por el seguro escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional, o por las pólizas que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

2. El alumnado que perciba una beca concedida por la empresa o entidad que colabore en el desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual autorizados, estará incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 16. Convocatoria del procedimiento para la autorización de proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2014/15, y de renovación de los proyectos autorizados con anterioridad.

1. Las solicitudes se presentarán, según corresponda, utilizando los modelos que figuran como anexos IIA y IIB de la presente orden, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección: [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

2. Los centros podrán presentar sus solicitudes, a través de los siguientes medios:

a) De forma telemática, mediante el envío de datos a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <http://www.jccm.es>.

En el caso de no disponer de firma electrónica, recibida la solicitud y el proyecto por vía telemática, ésta se enviará por correo postal al centro educativo correspondiente para su devolución una vez firmada en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

b) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la presentación de dichas solicitudes de autorización o renovación de proyectos de Formación Profesional Dual finalizará el 11 de julio de 2014.

4. Excepcionalmente y solo en situaciones debidamente justificadas, se podrán admitir solicitudes de proyectos de Formación Profesional Dual para su autorización en una fecha posterior a la establecida en este artículo.

5. Tras el análisis y aprobación, en su caso, de los proyectos de Formación Profesional Dual presentados para su autorización o renovación, la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, publicará antes del 30 de septiembre de 2014, la resolución que incluirá la relación de proyectos de Formación Profesional Dual autorizados para su desarrollo, facultándose a los centros educativos para suscribir los correspondientes Convenios/Acuerdos de colaboración.

6. Los proyectos de Formación Profesional Dual, presentados por los centros educativos públicos, autorizados para su inicio o renovación mediante la resolución citada en el punto anterior, recibirán financiación proveniente del crédito transferido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para dar cumplimiento y continuidad al Tercer Bloque Plan Estratégico de la Formación Profesional, de acuerdo con

---

el reparto territorial aprobado por el Consejo de Ministros de 13 de diciembre de 2013, para actuaciones destinadas a la mejora de la calidad en Formación Profesional, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, interpretación y resolución de esta Orden, así como para efectuar la convocatoria de carácter anual del procedimiento de autorización y renovación de los proyectos de Formación Profesional Dual en Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de mayo de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN



## ANEXO 0

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE-EMPRESA/ENTIDAD,  
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DUAL**

<b>CONVENIO Nº</b>
--------------------

**REUNIDOS,****De una parte:**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_  
 como Director/a del centro docente \_\_\_\_\_ Código de Centro \_\_\_\_\_  
 localizado en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,  
 calle/plaza \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_,  
 Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_.

**y de otra:**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_  
 como representante legal de la Empresa/Entidad \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ localizada en \_\_\_\_\_ provincia  
 de \_\_\_\_\_ calle/plaza \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

1. Que el objetivo del presente CONVENIO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **PROYECTO de FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**, para alumnos matriculados en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.
2. Que el artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, posibilita este tipo de colaboraciones de las administraciones educativas con las empresas con el objetivo de garantizar que la formación se realice lo más adaptada posible a la situación real del mercado laboral.
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece en su Título III un marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas.
4. Que en el artículo 8.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan Formación Profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

Por todo lo expuesto, ambas instituciones estiman oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración, y por lo tanto:



## ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un **Proyecto de Formación Profesional Dual**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución (que se publique en su día)<sup>1</sup>, de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, por la que se autoriza el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en centros educativos de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, a iniciar en el curso académico 2014-2015, que ambas partes conocen y acatan, y en su caso, a lo estipulado en el Convenio de colaboración formalizado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla-La Mancha, de fecha 11 de diciembre de 2013, y en el Convenio marco de colaboración de ámbito territorial formalizado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha de fecha 8 de febrero de 2001, y de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.
2. Al presente Convenio se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, los siguientes documentos que figuran como Anexos en la Orden de 15/05/2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las características que deben reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y se convoca el procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2014/2015: relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo I), programas formativos a desarrollar por éstos en las empresas, compromisos de aceptación y adhesión al proyecto (Anexo III), documentos de confidencialidad (Anexo IV) y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos (Anexo VI).

Según lo expuesto y en orden a garantizar el eficaz desarrollo de este programa de colaboración, ambas partes formalizan el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en el Anexo I de la Orden de 15/05/2014 (Relación de Alumnos) del presente Convenio desarrollarán las actividades incluidas en el Programa Formativo adjunto al Anexo II (Solicitud de autorización) de la Orden de 15/05/2014, en los centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa. Los alumnos, o tutores legales, en su caso, deberán formalizar el compromiso de aceptación y adhesión al proyecto, utilizando para ello el modelo incluido en el Anexo III de la Orden de 15/05/2014.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión del programa formativo, si una vez iniciado el mismo, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un tutor responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la familia profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso. Por su parte, el centro educativo designará a un profesor de la familia profesional relacionada, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación.

<sup>1</sup> Para que esta plantilla de convenio tenga validez, se deberá hacer mención, en el punto 1 del apartado que figura en los acuerdos, a la normativa que publicará la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, para la autorización del inicio y desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual correspondiente.



CUARTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice el proyecto formativo en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el proyecto formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del centro educativo, quien lo comunicará al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

QUINTA.- El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo, o de la empresa o institución colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Mutuo acuerdo entre el centro educativo, adoptado por el Director del centro y la empresa o institución colaboradora.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la extinción o rescisión de los Convenios específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará al correspondiente Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Así mismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del proyecto formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

SEXTA.- El alumno deberá cumplir obligatoriamente con todos los requisitos que en materia de Prevención de Riesgos Laborales sean práctica normal en la empresa colaboradora (pruebas alergológicas, utilización de EPI,s, etc.).

SÉPTIMA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

OCTAVA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.



NOVENA.- La documentación e informaciones que es necesario utilizar durante el desarrollo de las actividades formativas, se limitan al uso exclusivo de la realización de las actividades objeto del Convenio. Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre sobre medidas de seguridad, el alumnado en período de formación deberá guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante su estancia en la empresa colaboradora, como después de finalizar su formación en la misma. Para ello deberá firmar el documento de confidencialidad recogido en el Anexo IV de la Orden de 15/05/2014, como declaración expresa de sometimiento a la normativa anteriormente citada.

DÉCIMA.- Los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes notificarán a las correspondientes Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una copia del presente Convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa.

UNDÉCIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario y siempre y cuando se encuentre vigente la autorización para el desarrollo del proyecto. De dicha circunstancia se dará traslado a la empresa colaboradora para su conocimiento

DUODÉCIMA.- El presente Convenio de colaboración, tal como se establece en el artículo 4.i) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA/ENTIDAD

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO 0A

**ACUERDO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE-ORGANISMO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

**CONVENIO N°**

**REUNIDOS,**

**De una parte:**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_  
 como Director/a del centro docente \_\_\_\_\_ Código de Centro \_\_\_\_\_  
 localizado en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,  
 calle/plaza \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_,  
 Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_.

**y de otra:**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_  
 como representante legal del Organismo Público \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ localizado en \_\_\_\_\_ provincia  
 de \_\_\_\_\_ calle/plaza \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para acordar, a cuyo efecto

**EXPONEN:**

1. Que el objetivo del presente ACUERDO es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un **PROYECTO de FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**, para alumnos matriculados en enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.
2. Que el artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, posibilita este tipo de colaboraciones de las administraciones educativas con las empresas o entidades con el objetivo de garantizar que la formación se realice lo más adaptada posible a la situación real del mercado laboral.
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece en su Título III un marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas o entidades.
4. Que en el artículo 8.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan Formación Profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.



Por todo lo expuesto, ambas instituciones estiman oportuno suscribir el presente convenio de colaboración, y por lo tanto

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Acuerdo de colaboración para el desarrollo de un **Proyecto de Formación Profesional Dual**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución (que se publique en su día)<sup>1</sup>, de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, por la que se autoriza el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en centros educativos de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, a iniciar en el curso académico 2014-2015, que ambas partes conocen y acatan.
2. Al presente Acuerdo se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, los siguientes documentos que figuran como Anexos en la Orden de 15/05/2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las características que deben reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y se convoca el procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2014/2015: relaciones nominales de alumnos acogidos al mismo (Anexo I), programas formativos a desarrollar por éstos en los centros de trabajo, compromisos de aceptación y adhesión al proyecto (Anexo III), documentos de confidencialidad (Anexo IV) y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos (Anexo VI).

Según lo expuesto y en orden a garantizar el eficaz desarrollo de este programa de colaboración, ambas partes formalizan el presente Acuerdo, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en el Anexo I de la Orden de 15/05/2014 (Relación de Alumnos) del presente Acuerdo desarrollarán las actividades incluidas en el Programa Formativo adjunto al Anexo II (Solicitud de autorización) de la Orden de 15/05/2014, en los centros de trabajo del Organismo Público firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que el Organismo Público desarrolle su actividad, sin que ello implique relación laboral alguna con el Organismo Público. Los alumnos, o tutores legales, en su caso, deberán formalizar el compromiso de aceptación y adhesión al proyecto, utilizando para ello el modelo incluido en el Anexo III de la Orden de 15/05/2014.

SEGUNDA.- El Organismo Público se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión del programa formativo, si una vez iniciado el mismo, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- El Organismo Público nombrará un responsable de la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el Departamento de la familia profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso al Organismo Público para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso. Por su parte, el centro educativo designará a un profesor de la familia profesional relacionada, como tutor responsable de la programación y seguimiento de la formación.

---

<sup>1</sup> Para que esta plantilla de acuerdo tenga validez, se deberá hacer mención, en el punto 1 del apartado que figura en los acuerdos, a la normativa que publicará la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, para la autorización del inicio y desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual correspondiente.



CUARTA.- El Organismo Público no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice el proyecto formativo en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el proyecto formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por el responsable del Organismo Público al Director del centro educativo, quien lo comunicará al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

QUINTA.- El presente Acuerdo podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo, o del Organismo Público colaborador.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Mutuo acuerdo entre el centro educativo, adoptado por el Director del centro y el Organismo Público colaborador.

Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el acuerdo por decisión unilateral del centro educativo, del Organismo Público colaborador, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar a los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la extinción o rescisión de los acuerdos específicos de colaboración en cualquiera de los casos, y ésta, a su vez, lo comunicará al correspondiente Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

Así mismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del proyecto formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al Acuerdo de colaboración con anterioridad a su firma, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán.

SEXTA.- El alumno deberá cumplir obligatoriamente con todos los requisitos que en materia de Prevención de Riesgos Laborales sean práctica normal en el Organismo Colaborador (pruebas alergológicas, utilización de EPI,s, etc.).

SÉPTIMA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

OCTAVA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.



NOVENA.- La documentación e informaciones que es necesario utilizar durante el desarrollo de las actividades formativas, se limitan al uso exclusivo de la realización de las actividades objeto del Acuerdo. Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre sobre medidas de seguridad, el alumnado en período de formación deberá guardar secreto profesional sobre las informaciones y documentos a los que tenga acceso, tanto durante su estancia en el Organismo Público, como después de finalizar su formación en el mismo. Para ello deberá firmar el documento de confidencialidad recogido en el Anexo IV de la Orden de 15/05/2014, como declaración expresa de sometimiento a la normativa anteriormente citada.

DÉCIMA.- Los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes notificarán a las correspondientes Áreas Funcionales de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, una copia del presente Acuerdo, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en el Organismo Público.

UNDÉCIMA.- La duración de este Acuerdo es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario y siempre y cuando se encuentre vigente la autorización para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual. De dicha circunstancia se dará traslado al Organismo Público colaborador para su conocimiento.

DUODÉCIMA.- El presente acuerdo de colaboración, tal como se establece en el artículo 4.i) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO

EL REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PÚBLICO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional



### Anexo I

## RELACIÓN DE ALUMNOS

Relación de alumnos acogidos al Convenio/Acuerdo de colaboración número \_\_\_\_\_ suscrito con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, entre el centro educativo \_\_\_\_\_ y la empresa, entidad u organismo público o privado: \_\_\_\_\_, que desarrollarán el proyecto de Formación Profesional Dual con código: \_\_\_\_\_.

Ciclo formativo: \_\_\_\_\_, curso: \_\_\_\_\_

Familia Profesional: \_\_\_\_\_

Curso académico: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	NUMERO DE DIAS POR SEMANA	HORARIO DIARIO	NÚMERO HORAS TOTALES	FECHA DE COMIENZO	FECHA DE FINALIZACIÓN

En cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio/Acuerdo de colaboración, se procede a designar al tutor del centro educativo, que será D./Dña. \_\_\_\_\_, y al responsable/tutor de la empresa/entidad/organismo público o privado, que será D./Dña. \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

El Director del centro educativo

El representante de la empresa/entidad/  
organismo público o privado



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización, Calidad  
Educativa y Formación Profesional

Nº Procedimiento  
010467  
Código SIACI  
SK1Q

## ANEXO IIA

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

## DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

CIF (Código de Identificación Fiscal):  Centro Público  Centro Privado

Nombre del Centro educativo:

Domicilio:  n°

Provincia:  Código postal:  Localidad:

Teléfono:  Correo electrónico:

Director/a o Titular del Centro educativo:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:  DNI:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa y académica de los alumnos. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable con dirección en Bulevar Río Alberche, s/n - 45071, Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

## DATOS DE LA SOLICITUD

## 1. Solicito autorización para el siguiente proyecto de Formación Profesional Dual:

Ciclo Formativo:  1er Curso  2º Curso

Enseñanza concertada (solo para centros privados): Si  No

## 2. Modalidad formativa para llevar a cabo el proyecto formativo:

MODALIDAD A:

Proyecto formativo que alterna la formación curricular establecida para el alumnado, en periodos formativos en la empresa y en el centro educativo.

MODALIDAD B:

Proyecto formativo diferenciado en jornada de mañana con los periodos lectivos habituales que se realizan en el centro donde se desarrolla la formación curricular establecida para el alumnado, y jornada de tarde, donde se desarrolla una formación adicional al currículo en la empresa (o viceversa).

MODALIDAD C:

Una combinación de las anteriores.

## 3. Empresas o entidades colaboradoras:

## 4. Alumnado:

Número de alumnos/as que participan en el proyecto:

¿Todos los alumnos del curso participan en el proyecto? Si  No

Si se ha realizado algún procedimiento de selección de alumnos, indicar cual:



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización, Calidad Educativa  
y Formación Profesional

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS****DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

- La persona abajo firmante, en nombre del centro que representa, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Programa formativo.

Firma (DNI electrónico o Certificado válido):

DIRECTOR/A O TITULAR  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fecha.: \_\_\_\_\_

DIRECTORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN, CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Bulevar Río Alberche, s/n. 45071 - Toledo.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización, Calidad  
Educativa y Formación Profesional

Nº Procedimiento  
010467  
Código SIACI  
SK1Q

## ANEXO IIB

### SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

#### DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

CIF (Código de Identificación Fiscal):  Centro Público  Centro Privado

Nombre del Centro educativo:

Domicilio:  n°

Provincia:  Código postal:  Localidad:

Teléfono:  Correo electrónico:

Director/a o Titular del Centro educativo:

Nombre:  1º Apellido:  2º Apellido:  DNI:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa y académica de los alumnos. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable con dirección en Bulevar Río Alberche, s/n - 45071, Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

#### DATOS DEL PROYECTO

Ciclo Formativo:

CFFP BÁSICA  CFGM  CFGS

Código del proyecto:

Enseñanza concertada (solo para centros privados): Si  No

Duración del Ciclo Formativo en Dual: 1 curso  2 cursos

Curso de inicio del proyecto renovado:

Número de alumnos/as que participan en el proyecto de FP Dual:

Número de empresas colaboradoras:

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona abajo firmante, en nombre del centro que representa, declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Nuevo programa formativo
- Justificación modificación de la duración del proyecto
- Nueva relación de alumnado
- Otras modificaciones (especificar):

Firma (DNI electrónico o Certificado válido):

DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO

Fecha: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

DIRECTORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN, CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. Bulevar Río Alberche, s/n. 45071 - Toledo.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización, Calidad Educativa  
y Formación Profesional



### ANEXO III

#### COMPROMISO DE ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN A PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Nombre: \_\_\_\_\_ 1º Apellido: \_\_\_\_\_ 2ª Apellido: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

- 1º. Que estoy matriculado en el \_\_\_\_ curso del Ciclo Formativo de Grado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
en el IES \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_
- 2º. Que conoce las características del proyecto de Formación Profesional Dual, con código \_\_\_\_\_ a desarrollar conjuntamente  
con la empresa o entidad público o privada colaboradora: \_\_\_\_\_  
manifestando su interés por participar en el mismo.
- 3º. Que en base a este interés, está dispuesto a participar en el proceso de selección que, en su caso, puedan desarrollar de manera  
conjunta la empresa y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.
- 4º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el citado proyecto de Formación Profesional Dual, se compromete a cumplir con las  
obligaciones derivadas del mismo, tanto en lo relativo a cumplimiento de horarios, como de calendario y normas internas de las  
empresas, así como lo establecido para su programa formativo.

Fecha.: \_\_\_\_\_

El alumno/a (1)

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOTA: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa y académica de los alumnos. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable con dirección en Bulevar Río Alberche, s/n - 45071, Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

(1) O su padre/madre/tutor/representante legal, en caso de ser menor de edad.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización, Calidad Educativa  
y Formación Profesional



## ANEXO IV

**DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD PARA ALUMNOS QUE REALIZAN PROYECTOS DE FP DUAL EN COLABORACIÓN CON EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS**

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre sobre medidas de seguridad,

Nombre: \_\_\_\_\_ 1º Apellido: \_\_\_\_\_ 2ª Apellido: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Matriculado en el \_\_\_\_\_ curso del Ciclo Formativo de Grado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

en el IES \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_

Por la firma del presente compromiso, DECLARA QUE:

Conoce y comprende plenamente su obligación de guardar absoluto secreto acerca de todos aquellos datos e informaciones de carácter personal a los que va a tener acceso durante su periodo formativo en las empresas, organismos públicos o privados, o entidades que colaboran en el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual. Dicho deber de secreto subsistirá aún después de haber finalizado su periodo formativo.

Fecha.: \_\_\_\_\_

El alumno/a (1)

Fdo.: \_\_\_\_\_

NOTA: Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa y académica de los alumnos. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable con dirección en Bulevar Río Alberche, s/n - 45071, Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información o registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

(1) O su padre/madre/tutor/representante legal, en caso de ser menor de edad.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización, Calidad Educativa  
y Formación Profesional



#### ANEXO V

### BECAS FINANCIADAS POR EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE COLABORAN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN CASTILLA-LA MANCHA

En el marco establecido en el convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos formativos de Formación Profesional Dual, firmado entre la empresa/entidad/organismo público o privado \_\_\_\_\_

y el centro educativo: \_\_\_\_\_ de la localidad de: \_\_\_\_\_

la citada empresa/entidad/organismo público o privado, manifiesta su intención de desarrollar un programa de becas dirigido a los alumnos que van a realizar el proyecto formativo en la misma.

A parte del procedimiento regulador que establezca la propia empresa/entidad/organismo público o privado, el régimen de estas becas contemplará lo siguiente:

- El número de alumnos becados será: \_\_\_\_\_

- La actividad objeto de la beca tendrá una duración máxima de \_\_\_\_\_ meses, iniciándose el día \_\_\_\_\_ y finalizando el día \_\_\_\_\_

- Cada beca estará dotada con una cantidad íntegra de \_\_\_\_\_ euros, cuya cuantía se hará efectiva:

Mensualmente por un importe de \_\_\_\_\_ euros

En un único pago de \_\_\_\_\_ euros

- Los abonos se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que el becario debe ser titular. A estas cantidades se les practicarán las retenciones por IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas) al tipo impositivo vigente en el momento de realizar el pago.

- A efectos de lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social. Por ello, de las cuantías citadas anteriormente se deducirán las cantidades correspondientes a las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en dicho real decreto.

- La cantidad que se abone a quienes desarrollen la beca, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

- El disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación contractual, laboral o administrativa alguna con la empresa. Tampoco dicha relación supone compromiso de incorporación posterior de los alumnos becados a sus plantillas.

- El abandono o exclusión del alumno del proyecto formativo de Formación Profesional Dual, dará lugar a la revocación de la beca concedida desde el momento en que se produzca la incidencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El representante de la empresa/entidad/organismo público o privado.

Firmado: \_\_\_\_\_





Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL EUROPEO  
INVIERTE EN TU FUTURO

c) Apreciación sobre el grado de consecución de los objetivos, capacidades, o resultados de aprendizaje en su caso, incluidos en el proyecto formativo.

d) Criterios y procedimientos de evaluación. Instrumentos de evaluación (observación sistemática del trabajo, pruebas, etc.).

e) Datos de interés/aspectos a destacar, en el desarrollo del proyecto en colaboración con la empresa/organismo/entidad.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización,  
Calidad Educativa y Formación Profesional



f) Propuestas o acciones de mejora:

--

Becas o ayudas

g) Relación de alumnos a los que se les han concedido becas o ayudas por participar en este tipo de proyectos, indicando en cada caso el importe, la entidad que haya concedido dichas becas o ayudas, y en caso de no haber completado el proyecto en su totalidad, el importe recibido una vez descontada la cantidad que hayan tenido que reintegrar.

--

...../..... de 20.....

El Tutor del Centro educativo

Fdo.: .....



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
 Dirección General de Organización,  
 Calidad Educativa y Formación Profesional



**Anexo VII**

**INFORME DE INSERCIÓN LABORAL DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

Proyecto de Formación Profesional Dual				
Centro educativo:			Localidad:	
Empresa/s colaboradora/s:			Localidad:	
Ciclo Formativo:			Curso:	Código de proyecto:
Modalidad:	Curso académico de inicio:	Curso académico de finalización:	Nº de alumnos:	Nº de horas:

El presente informe se remitirá al correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una vez transcurridos dos cursos escolares desde la finalización del proyecto.

**Datos de inserción laboral:**

Nº de alumnos que finalizaron el proyecto: \_\_\_\_\_

ALUMNOS DE FP DUAL TITULADOS	CONTRATADOS						SIN OCUPACIÓN	CONTINÚAN ESTUDIOS
	Contratado por la misma empresa		Contratado por otra empresa					
	Contrato Fijo	Contrato Temporal	Misma actividad		Distinta actividad			
			Contrato Fijo	Contrato Temporal	Contrato Fijo	Contrato Temporal		

...../..... de 20.....

El Tutor del Centro educativo

Fdo.: .....



Consejería de Educación, Cultura y Deportes  
Dirección General de Organización, Calidad Educativa  
y Formación Profesional



## ANEXO VIII

**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

D/Dña \_\_\_\_\_ Secretario/a del centro  
educativo \_\_\_\_\_ con código \_\_\_\_\_  
domicilio \_\_\_\_\_  
en la localidad \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que el alumno/a \_\_\_\_\_  
matriculado en el Ciclo Formativo de \_\_\_\_\_  
ha participado, con una evaluación **SATISFACTORIA**, en el proyecto de Formación  
Profesional Dual, con código \_\_\_\_\_ durante el/los curso/s académico/s \_\_\_\_\_  
desarrollando las actividades formativas en la/s empresa/s \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con una duración de \_\_\_\_\_ horas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Bº Vº El Director

El Secretario

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sello del centro